



**Ajuntament de  
Santa Maria de Palautordera**

DECRETO N.º 738

Fecha: 12/06/2025

Área: INTERVENCION

Expediente n.904

Título del acuerdo:

Aprobar la convocatoria mediante lo procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de ayudas escolares diversas 2025.

**D E C R E T O**

Visto que la Ley 12/2007, 11 de octubre de Servicios Sociales, su artículo 3.3 define que los servicios sociales dirigen su actividad especialmente a la prevención de situaciones de riesgo, a la comprensión de déficits de apoyo social y económico y de situaciones de vulnerabilidad, entre otros.

Visto que la Ley 12/2009 de 10 de julio , de educación de Cataluña establece como principio rector del sistema educativo la universalidad y la equidad como garantía de oportunidades y la integración de todos los colectivos, basada en la corresponsabilidad de todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Visto que la Ley 13/2066, de 27 de julio de prestaciones sociales de carácter económico que regulan las prestaciones sociales de carácter económico que se enmarcan en el ordenamiento jurídico aplicable a las prestaciones económicas de asistencia social. En concreto para atender determinadas situaciones de necesidad en las que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacer frente (arte. 2.1).

Visto que las prestaciones sociales de carácter económico se pueden conceder con carácter de derecho de concurrencia. (arte. 5.2) cuando haya limitación presupuestaria y se someta a concurrencia pública y a la priorización de las situaciones de mayor necesidad.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).



## Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 91, correspondiendo al día 16 de abril de 2009 y aprobada definitivamente al BOP N.º 162 de 8 de julio de 2009 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que desde Bienestar Social se quiere distribuir ayudas escolares varios para los menores empadronados en el municipio de Santa Maria de Palautordera que asistan en centros educativos del municipio o en casos excepcionales fuera de él y que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas.

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente en las Bases Reguladoras se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por Decreto de Alcaldía n.º 707 en fecha 6 de junio de 2025 se aprobaron las Bases Reguladoras de estas subvenciones y que estas fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia en fecha 11 de junio de 2025.

Visto que el importe total que se destinará por las ayudas de comedor escolar municipal del curso 2025/2026 previstos al arte 1.A) es de 32.000 euros con cargo a la aplicación 1.2311.48007 "BECAS COMEDOR AYUNTAMIENTO" del presupuesto del ejercicio 2025.

El importe máximo destinado a estas ayudas para el curso escolar 2025/2026, se condiciona a la existencia del crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria destinada a este concepto (1.2311.48007 "BECAS COMEDOR AYUNTAMIENTO") en el presupuesto del ejercicio 2025. Por la parte correspondiente al periodo de enero a junio de 2026 tendrá que imputarse a cargo del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

Visto que el importe total que se destinará por las ayudas de escolarización de guardería del curso 2025/2026 previstos en el artículo 1.B) es de 24.200 euros con cargo a la aplicación 1.2311.48006 "BECAS GUARDERÍA" del presupuesto del ejercicio 2025.

El importe máximo destinado a estas ayudas para el curso escolar 2025/2026, se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria destinada a este concepto (1.2111.48006 "BECAS GUARDERÍA") en el presupuesto del ejercicio 2025. Por la parte correspondiente al periodo de enero a junio de 2026 tendrá que imputarse a cargo del presupuesto municipal del ejercicio 2026.



**Ajuntament de  
Santa Maria de Palautordera**

Visto que el importe total que se destinará en el caso de las ayudas de comedor cuna del curso 2025/2026 previstos en el artículo 1.C) es de 19.280 euros con cargo a la aplicación 1.2311.48009 "BECAS COMEDOR GUARDERÍA" del presupuesto del ejercicio 2025.

El importe máximo destinado a estas ayudas por el curso escolar 2025/2026, se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria destinada a este concepto (1.2311.48009 "BECAS COMEDOR GUARDERÍA") en el presupuesto del ejercicio 2025. Por la parte correspondiente al periodo de enero a junio de 2026 tendrá que imputarse a cargo del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y de conformidad con aquello previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025.

Visto el informe favorable emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales de 11 de junio de 2025.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal de 12 de junio de 2025.

Por todo esto, he resuelto:

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de ayudas escolares varios para el curso escolar 2025-2026 condicionado a la aprobación definitiva de las bases reguladoras de estas publicadas al Boletín Oficial de la Provincia en fecha 11 de junio de 2025.

Segundo.- Establecer que el plazo para presentar la solicitud y la documentación es del 16 de junio al 4 de julio de 2025.

Tercero.- Autorizar el gasto máximo que se destinará a estas actuaciones para el curso 2025-2026 con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto del ejercicio 2025.



**Ajuntament de  
Santa Maria de Palautordera**

- 1.2311.48007 "BECAS COMEDOR AYUNTAMIENTO" por importe de 32.000 euros
- 1.2311.48006 "BECAS GUARDERÍA" por importe de 24.200 euros
- 1.2311.48009 "BECAS COMEDOR GUARDERÍA" por importe de 19.280 euros

Quart.- Enviar los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la Coordinadora de Servicios Sociales y a la Regidora de Bienestar Social.

Lo manda y firma Jordi Xena e ibáñez, alcalde-presidente del ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera.

EL ALCALDE,  
Firmado electrónicamente,

EL SECRETARIO,